Seguro Responsabilidad Civil General

Documento de información sobre el producto de seguro



Empresa: AIG Europe S.A. Sucursal en España Producto: Póliza RCGP_P01_2020_ES

Inscrita en España en el registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con clave E0226, titular del CIF W0186206I, con domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 Madrid (España).

Este es un documento normalizado del producto que proporciona una descripción básica y resumida de las principales garantías de este seguro y las principales exclusiones, así como otros aspectos destacados del mismo. La información precontractual y contractual completa, relativa al producto, y a la que quedarán sujetas las partes en caso de realizarse la contratación, se facilita en otros documentos. Para conocer su contenido en detalle le rogamos que, además de la información que sigue a continuación, lea los términos y condiciones de la póliza. El presente documento carece de valor contractual.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Se trata de un seguro que ofrece amplia cobertura ante reclamaciones de terceros, garantizando daños personales y/o materiales así como los gastos de defensa y fianzas para afrontar la Responsabilidad Civil que se genere de su actividad habitual (Explotación, Productos, Patronal, Post-trabajos...) o de proyectos específicos. Las coberturas pueden ofrecerse tanto localmente como a nivel internacional a través de Programas Multinacionales adaptados. Así mismo pueden cubrir tanto en póliza Primaria como de Exceso.



¿Qué se asegura?

En función de las necesidades del Tomador, pueden contratarse, entre otras, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad Civil de Explotación
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil de Productos
- Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados
- Contaminación súbita y accidental
- Responsabilidad Civil Cruzada
- ✓ Subsidiaria de subcontratistas
- ✓ Responsabilidad Civil Locativa
- Responsabilidad civil de los Técnicos en Plantilla
- ✓ Unión y Mezcla
- ✓ Retirada de Productos
- ✓ Defensa y Fianzas

Suma asegurada: Límites y sublimites de cobertura dependiendo de las necesidades de cada cliente, su actividad y reglamentaciones específicas, en función de lo contratado en póliza.

Franquicia: La cuantía expresamente pactada, hasta la cual el Asegurado soportará a su cargo los perjuicios derivados de cada siniestro.



¿Qué no está asegurado?

- RC Profesional Pura (errores u omisiones)
- Contaminación gradual
- Daños medioambientales de acuerdo con la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental
- Responsabilidad Contractual
- Asbestosis, Silicosis, Moho tóxico
- El propio producto así como daños al propio producto y falta de calidad
- Perjuicios patrimoniales puros (salvo contratación expresa)
- Resto de exclusiones según condicionado AIG



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Daños ocasionados al establecimiento, instalaciones y pertenencias de la empresa asegurada.
- Accidentes de circulación, o con ocasión de ella, causados por vehículos a motor. Las responsabilidades asumidas específicamente por contrato que sobrepasen la responsabilidad legal de la empresa asegurada.
- La Responsabilidad Civil de Administradores, Directivos y/o Consejeros, por sus actuaciones o falta de actuación en su calidad de alto cargo, y particularmente las reclamaciones basadas en la Ley de Sociedades Anónimas y similares.
- Responsabilidad civil marítima u off-shore.



- Daños y perjuicios producidos por fenómenos extraordinarios de la naturaleza, tales como terremotos, inundaciones y otros eventos de la naturaleza.
- Todos los productos destinados directa o indirectamente a la industria de la aviación o la navegación marítima.
- Por daños ocasionados a buques, embarcaciones, trenes, aviones, aeronaves o aparatos de sustentación aérea o marítima, así como la paralización del tráfico aéreo, marítimo y/o ferroviario.
- Por los daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- Las enfermedades de carácter profesional.
- El pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza, así como por las consecuencias de su impago, u otros pagos con carácter de pena de sanción.
- Daños y perjuicios sufridos por los bienes propiedad del Asegurado así como por los bienes ajenos que, por cualquier motivo (depósito, uso, manipulación, transporte u otro), se hallen en poder o bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado o de personas de quienes éste sea responsable, salvo acuerdo expreso.
- Los daños o defectos que sufran las propias obras o trabajos realizados por el Asegurado y la parte directamente trabajada, los gastos destinados a averiguar y/o subsanar tales daños o defectos, los daños derivados de derribos y demoliciones y los daños a bienes preexistentes, salvo acuerdo expreso.
- Resto de exclusiones según condicionado AIG y actividad específica objeto de cobertura



¿Dónde estoy cubierto?

La garantía de este seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños ocurridos en Territorio español y declaradas o reconocidas por Tribunales españoles.

Este ámbito puede ampliarse mediante acuerdo expreso, quedando en todo caso excluidos los países incluidos en el listado de la OFAC (países sancionados por Office of Foreign Assets Control).



¿Cuales son mis obligaciones?

- El pago de la prima del seguro.
- Contestar honestamente y con atención a todas las preguntas que se hagan.
- Devolver firmadas las Condiciones Particulares.
- Comunicar al asegurador la alteración de los factores y circunstancias declaradas en el cuestionario que pudieran agravar el riesgo.
- Dependiendo de la cobertura, el siniestro deberá ser comunicado al asegurador dentro del plazo indicado en el condicionado general.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima mínima de depósito o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos. El pago de la prima se llevará a cabo mediante domiciliación bancaria en la cuenta que usted nos indique.



¿Cuando comienza y finaliza la cobertura?

La fecha de efecto de la cobertura será la fecha que conste en la póliza como tal y su duración sera anualsalvo excepciones o pólizas por Obra o Proyecto. El Contrato se prorrogará anualmente, salvo que:

- Usted se oponga a la renovación, mediante notificación escrita dirigida al Asegurador, con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.
- El Asegurador se oponga a su renovación, comunicándoselo a Usted con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Para poder oponerse a la prórroga del contrato, prevista en el apartado anterior, usted podrá ponerse en contacto con el Asegurador mediante comunicación escrita dirigida a la dirección de nuestro domicilio social o bien, mediante correo electrónico a ServicioMediador.es@aig.com.